

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Voy a someter a votación el proyecto de resolución del representante de Australia.

Se procede a votación ordinaria.

Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Propongo que el Subcomité quede integrado por los representantes de Australia, el Brasil, China, Francia y Polonia.

Por no haber objeciones, la propuesta queda aprobada.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Propongo que además se designe presidente del Subcomité al representante de Australia.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Por no haber objeciones, la propuesta queda aprobada.

Propongo que se levante la sesión y que se convoque al Consejo cuando se presenten nuevos asuntos.

Se levanta la sesión a las 15.40 horas

CUADRAGESIMA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,
el miércoles 8 de mayo de 1946, a las 15 horas.*

Presidente: AFIFI Bajá (Egipto).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estado Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

54. Orden del día provisional (documento S/54)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión del Irán:

- a) Carta de fecha 18 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante del Irán (documento S/15)^{1/}. Carta de fecha 18 de marzo de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Irán (documento S/15)^{1/}.
- b) Carta de fecha 19 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/16)^{2/}.
- c) Carta de fecha 20 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América (documento S/17)^{3/}.
- d) Carta de fecha 20 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante del Irán (documento S/18)^{4/}.
- e) Carta de fecha 3 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/24)^{5/}.
- f) Carta de fecha 2 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante del Irán (documento S/25)^{5/}.
- g) Carta de fecha 6 de abril de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/30)^{6/}.

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 2a.

^{2/} Ibid., anexo 2b.

^{3/} Ibid., anexo 2c.

^{4/} Ibid., anexo 2d.

^{5/} Véase la 29a. sesión.

^{6/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 2e.

h) Carta de fecha 9 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante del Irán (documento S/33)^{7/}.

i) Carta de fecha 15 de abril de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Irán (documento S/37)^{8/}.

j) Carta de fecha 6 de mayo de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Irán (documento S/53)^{9/}.

55. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

56. La cuestión del Irán (continuación)

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En su carta de fecha 6 de mayo, el representante del Irán informa al Consejo lo siguiente:

"Las tropas soviéticas han evacuado totalmente ya las provincias de Khorasán, Gorgán, Mazanderán y Gilán. Esta información se basa en investigaciones hechas por funcionarios autorizados del Gobierno del Irán.

"En lo que se refiere a la provincia de Azerbaiján, el Gobierno tiene conocimiento por otras fuentes de que prosigue la evacuación de las tropas soviéticas y se afirma que la misma quedará terminada en dicha provincia el 7 de mayo de 1946. Estas noticias no han podido ser comprobadas directamente por los funcionarios del Gobierno del Irán. Ello se debe a que, como ya se ha señalado anteriormente al Consejo de Seguridad, el Gobierno iraní no ha podido ejercer realmente su autoridad en Azerbaiján desde el 7 de noviembre de 1945, y desde entonces hasta ahora no le ha sido posible deter-

^{7/} Ibid., anexo 2f.

^{8/} Ibid., anexo 2f.

^{9/} Ibid., anexo 2h.

minar, por medio de sus propios funcionarios, las condiciones que reinan en toda la provincia. Si bien se espera que puedan adoptarse disposiciones que hagan desaparecer las consecuencias lamentables de la intervención aludida, es imposible prever con certeza, por el momento, la forma en que ha de evolucionar la situación."

Hasta ahora el Consejo no ha recibido ninguna información directa de la otra parte interesada. En estas circunstancias, el Consejo ha de decidir qué medidas debe adoptar en adelante en este asunto.

Sr. STETTINIUS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En su resolución del 4 de abril^{10/}, el Consejo de Seguridad invitó a los Gobiernos de la URSS y del Irán a que informaran al Consejo el 6 de mayo si había terminado la evacuación de todas las tropas soviéticas del Irán.

El Gobierno de la URSS no ha atendido la petición del Consejo. El Gobierno del Irán, por su parte, ha cumplido con lo solicitado, pero únicamente en forma provisional y, según parece, todo lo cabalmente que la situación lo permite. En su informe, el Gobierno del Irán declara que sus representantes no pueden en la actualidad presentar un informe completo por no haber tenido la posibilidad de comprobar por sus propios funcionarios las condiciones que reinan en la provincia de Azerbaiján.

Teniendo en cuenta la declaración del Gobierno iraní de que en breve informará al Consejo sobre el verdadero estado de cosas en Azerbaiján, en cuanto sus propios funcionarios pueden verificar los hechos, y teniendo presente los difíciles medios de comunicación y viaje en esa zona remota, deseo presentar a la consideración del Consejo el proyecto de resolución que voy a leer seguidamente:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que según la declaración presentada por el Gobierno del Irán en su informe preliminar del 6 de mayo para dar cumplimiento a la resolución del 4 de abril de 1946, no podía asegurar si el 6 de mayo había terminado la evacuación total de las fuerzas soviéticas de todo el territorio del Irán,

"Decide

"Aplazar la continuación de los debates sobre la cuestión del Irán a fin de que el Gobierno iraní disponga de tiempo para cerciorarse, por medio de sus representantes oficiales, si todas las fuerzas soviéticas han sido retiradas de todo el territorio del Irán;

"Invita al Gobierno iraní a presentar un informe completo del asunto tan pronto como reciba la información y a que, en caso de que no le sea posible recibir tal información hacia el 20 de mayo, comunique en esa fecha la información de que disponga hasta ese momento; y

"Resuelve que inmediatamente después de que reciba del Gobierno del Irán el informe solicitado el Consejo examine la actitud que crea procedente adoptar."

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Algún miembro desea hacer uso de la palabra para referirse a la propuesta de los Estados Unidos? ¿El Consejo acepta entonces la propuesta?

Sr. HASLUCK (Australia) (traducido del inglés): La delegación de Australia no tiene ninguna objeción que formular a este proyecto de resolución, tal como ha sido presentado. Está perfectamente de acuerdo con la política cuya adopción hemos venido proponiendo a saber, la necesidad de que el Consejo disponga de información suficiente antes de tomar resolución alguna. Pero quisiera señalar el hecho de que cuando tratamos este asunto por última vez, el 4 de abril, se resolvió solicitar información no sólo al Gobierno del Irán, sino también al Gobierno de la URSS.

Hablando francamente, parece que el Gobierno de la URSS ha ignorado la petición de este Consejo. También debemos tener en cuenta el hecho lamentable pero innegable de que solamente 10 miembros se encuentran presentes en el Consejo. Ya en una ocasión anterior nos hemos encontrado frente al mismo caso. Cuando ocurre una vez, tal ausencia puede ser considerada como una protesta. Pero al repetirse, puede suponerse que se está tratando de establecer un procedimiento muy peligroso para los trabajos de este órgano.

Creo que este es un problema que debe interesar profundamente a las Naciones Unidas y que ciertamente preocupa a nuestra delegación. Creemos que no debemos pasar por alto esta ocasión sin señalar el hecho y subrayar algunas de sus consecuencias. Consideramos que el hecho de que un miembro de este Consejo se ausente de él crea una situación que afecta no solamente a su propia posición como miembro, sino al funcionamiento del propio Consejo, y nos gustaría tener una idea más clara sobre cuáles son las consecuencias exactas de tal acción.

Evidentemente, este no es un asunto que el Consejo pueda resolver esta tarde, pero lo proponemos como algo que el Consejo ha de resolver en un convenio muy próximo. ¿Debe entenderse que un miembro, cuando se ausenta de este modo, renuncia voluntariamente por el momento a sus facultades y obligaciones como miembro del Consejo?

No encontramos nada en la Carta que autorice a un miembro a gozar de facultades que puedan ejercerse fuera del Consejo. Sólo en cuanto participa en el trabajo del Consejo goza de los poderes especiales que se otorgan a los miembros de éste. Consideramos que si un miembro se niega a participar, o deja de participar en los trabajos de este Consejo, renuncia por el momento a los poderes especiales que le corresponden como miembro, y no posee otras facultades que las de cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Pues bien, este punto tiene una importancia particular debido a que en una oportunidad anterior algunos de nuestros colegas comenzaron a debatir los efectos de semejante ausencia en el procedimiento de votación en el Consejo. La delegación de Australia no admite que la ausencia de un miembro afecte el procedimiento de votación. Este es un asunto sobre el que no nos pronunciamos todavía; pero que si alguna vez

^{10/} Véase la 30a. sesión.

se solicitara al Consejo que aceptara la idea de que cualquiera de sus miembros, por el mero hecho de su ausencia, puede poner en tela de juicio su capacidad para funcionar o tomar medidas, se crearía una situación sumamente peligrosa, que marcaría el comienzo de un sistema que pronto resultaría impracticable. Quizás, con motivo de la aprobación de una resolución tan sencilla como la que estamos considerando, se plantee, con razón o sin ella, la cuestión de su constitucionalidad por la ausencia de uno de los miembros.

Por otra parte nos parece que además de estas cuestiones generales de constitucionalidad existe de por medio una profunda cuestión de principio. Nuestra interpretación de la Carta es de que cada miembro o no, de este Consejo, actúa en una calidad representativa que se extiende más allá de la representación de su propio Gobierno. Actúa en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Algunos de nosotros, los miembros no permanentes, tenemos este carácter como resultado de una elección. Otros, los miembros permanentes, han llegado a esta posición como consecuencia de una disposición de la Carta, aceptada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que son signatarios de la Carta. Pero, ya sea que nuestra autoridad derive de una elección o provenga de la Carta, consideramos que todos y cada uno de los miembros de este cuerpo actúan con un carácter representativo, al ejercer los poderes que le han sido conferidos, no solamente en su propio nombre, sino además en el de todos los demás miembros.

¿Podemos concebir una situación en la cual un miembro que desempeña su cargo en estas condiciones pueda decidir por propia iniciativa no actuar como representante en un caso determinado? De aceptar esta idea en solo momento, se minaría toda la estructura de este organismo. Ello significaría que cualquier miembro, permanente o no permanente, podría decidir cuándo y en qué casos habría de actuar como representante y en nombre de los demás Miembros de las Naciones Unidas. Si, además, aceptáramos la otra proposición, según la cual un miembro puede impedir, con su ausencia, que el Consejo tome medidas, entonces no sólo no cumpliríamos con nuestro deber como representantes, sino que, a mi juicio, quedarían totalmente anulados los fines para los que este organismo ha sido creado.

No deseo desarrollar este punto esta tarde, pero en nombre de la delegación de Australia deseo hablar claramente y señalar la existencia de este serio problema, un problema mucho más profundo que la cuestión del Irán que estamos considerando, un problema que afecta a los propios fundamentos del funcionamiento del Consejo de Seguridad. Crey que tendría la oportunidad de decir lo que voy a decir en presencia del representante de la URSS, ya que considero que el primer paso para resolver la cuestión consiste en obtener del miembro ausente una idea más clara sobre el efecto que él mismo atribuye a su ausencia.

En efecto, si las dos proposiciones a que me he referido fueran aceptadas por el Consejo, ello constituiría de hecho una modificación profunda de las disposiciones de la Carta. A nuestro modo de ver implicaría una ampliación muy se-

ria de las facultades de los miembros de este Consejo, más allá de los límites fijados por la Carta, y una extensión muy grave del derecho de veto.

En lo que se refiere a las facultades de los miembros, ello significaría que cualquier miembro podría asumir el derecho de decidir por sí mismo si representa o no a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas. En lo que respecta al veto, significaría que cualquier miembro podría reivindicar el derecho de impedir que el Consejo adoptase medidas por el simple procedimiento de ausentarse. Quiero que se me entienda claramente. No sé, y creo que ninguno de los miembros de este Consejo sabe, si el Gobierno de la URSS está reivindicando o no estos derechos, pero creo que tenemos derecho a preguntar, en vista de que se trata de un asunto fundamental, si se ha hecho o no tal reivindicación, y tratar de saber exactamente cuál es, a juicio del miembro ausente, el efecto de su decisión de no participar en las deliberaciones de este Consejo. Con esta información nos sería posible adoptar una posición clara sobre las medidas que el Consejo puede tomar, ya sea expresando su propia opinión sobre la fuerza o debilidad de tales reivindicaciones, o quizá recurriendo a algún otro órgano de las Naciones Unidas para recabar su opinión.

Dicho esto, deseo manifestar nuevamente que no me opongo a que continúe el examen del proyecto de resolución que estamos considerando, pero tengo instrucciones de mi Gobierno de expresar con toda claridad nuestro punto de vista con respecto a la no participación de miembros de este Consejo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo manifestar, ante todo, que apoyo plenamente el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos. Deseo asimismo referirme a lo que acaba de manifestar el representante de Australia.

El Sr. Hasluck nos ha señalado varios puntos muy importantes que derivan de la situación en que nos encontramos por segunda vez, la de vernos privados de la presencia de uno de los nuestros. Estoy seguro que debemos agradecerle el que nos haya señalado estos puntos, pero al propio tiempo me voy a permitir afirmar que me parece que tal vez exajera un poco las dificultades que se nos presentan. Voy a explicarme.

La ausencia de cualquier miembro no paraliza la labor del Consejo. Nos reunimos aquí y el Consejo funciona. En cuanto al quórum, creo que no tenemos ninguna regla que establezca un quórum necesario, a no ser que Uds. quieran deducirla de las reglas de votación que requieren que cualquier resolución o decisión cuente con el voto afirmativo de, por lo menos, siete miembros.

En cuanto a la responsabilidad de los miembros del Consejo, supongo que los aquí reunidos somos en cierto modo responsables frente a todos los Miembros de las Naciones Unidas y el hecho de retirarse del debate puede por tanto considerarse, en cierta medida, como una evasión de dicha responsabilidad. Pero este es un asunto que cada miembro del Consejo debe resolver de acuerdo con su propia conciencia. Ahora bien, en lo que respecta al efecto de la ausen-

cia de un miembro sobre el funcionamiento del Consejo o las votaciones, no veo que haya en realidad diferencia alguna entre estar ausente de esta sala o estar presente en ella y abstenerse de votar. Me parece que el efecto es idéntico. En cierto sentido hay una diferencia; es decir, la ausencia implica ciertamente una especie de evasión de responsabilidad, y en ciertos casos puede ir en detrimento de la autoridad del Consejo, pero no veo que produzca más efecto directo sobre la capacidad del Consejo para adoptar una decisión, que el que produciría la presencia de un miembro que se abstuviera de votar.

En consecuencia creo que los problemas que nos ha señalado el Sr. Hasluck no son en realidad tan graves como podrían parecer a primera vista o, al menos, no creo que sean problemas nuevos. Quizás deban estudiarse a fondo las consecuencias de estos problemas sobre las normas de votación. Tendremos que realizar tal estudio en el porvenir. Por supuesto no podemos resolver nada aquí hoy. Realmente no creo que la ausencia que lamentamos de uno de nuestros miembros, hoy y aquí, plantee ningún problema nuevo o diferente.

Sr. van KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Cuando leí el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos, creí que a pesar de la ausencia del representante de la URSS podíamos aprobar lícitamente esta resolución, por tratarse claramente de una cuestión de procedimiento, de modo que basta el voto afirmativo de siete miembros, sean o no permanentes.

El representante de Australia plantea ahora varias cuestiones, indudablemente importantes, algunas de las cuales, como él mismo ha hecho notar, no requieren que las tratemos esta misma tarde. Pero me parece que debemos dar una respuesta a una de las cuestiones que ha planteado, a pesar de que me cuesta creer que sea o pueda llegar a ser realmente una cuestión,

y es la de si el Consejo está facultado para adoptar lícitamente una resolución sobre una cuestión de procedimiento cuando uno de sus miembros ha optado por ausentarse.

Debo recordar que en una sesión anterior señalé que es impropio que un miembro opte por ausentarse, en vez de someterse a la opinión de la mayoría necesaria de que una decisión ha sido legítimamente aprobada. En cualquier organización que se siguiera este método, su labor se vería seriamente comprometida, si no paralizada en absoluto.

No cabe en la intención de la Carta el que cualquier miembro del Consejo, sea o no permanente, pueda impedir que se adopte una resolución por el sencillo método de ausentarse.

Por todo ello, considero que podemos aprobar lícitamente una resolución sobre una cuestión de procedimiento; y deseo recordar que aunque esta cuestión no se planteara explícitamente, ya adoptamos implícitamente este punto de vista en una ocasión anterior. En cuanto a la posibilidad de tomar una decisión sobre la cuestión del derecho de un miembro permanente a ausentarse, deseo reservarme mi opinión. No creo necesario tratar del asunto esta tarde.

Me permito sugerir que procedamos a votar sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos, que espero sea aprobado.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Voy a someter a votación el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos.

La resolución queda aprobada sin oposición.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La fecha de la próxima sesión será fijada posteriormente.

Se levanta la sesión a las 15.50 horas

CUADRAGESIMOPRIMERA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,
el jueves 16 de mayo de 1946, a las 11 horas*

Presidente: AFIFI Bajá (Egipto).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

57. Orden del día provisional (documento S/58)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Comité de Expertos relativo al reglamento del Consejo de Seguridad (documento S/57) 1/.
3. Carta de fecha 10 de mayo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, referente al examen de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas (documentos S/56) 2/.

1/ Véase: Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 1d.

2/ Véase 42a. sesión.

58. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

59. Informe del Comité de Expertos relativo al reglamento del Consejo de Seguridad (documento S/57)

EIPRESIDENTE (traducido del inglés): Tenemos ante nosotros el informe del Comité de Expertos. ¿Puedo considerar que los miembros del Consejo ya tienen conocimiento del mismo? En tal caso podremos pasar a la lectura y consideración del reglamento propuesto. Creo que convendría que pidiéramos al Presidente del Comi-